

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00142-00

La abogada DIANA PAOLA MURCIA REINOSO aportó poder debidamente conferido por el demandado LESMY JOSÉ RICARDO RAMOS, se tendrá en cuenta para efectos procesales el escrito presentado.

En consecuencia, se tendrá por notificado a LESMY JOSÉ RICARDO RAMOS por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (22 de junio de 2022), pues en esta se reconocerá personería a la abogada MURCIA REINOSO.

De otro lado, por encontrarlo procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la abogada.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto a la abogada DIANA PAOLA MURCIA REINOSO en calidad de apoderado judicial de LESMY JOSÉ RICARDO RAMOS en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado LESMY JOSÉ RICARDO RAMOS de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, esto es, el 22 de junio de 2022

TERCERO: REMITIR por conducto de la Secretaría acceso al expediente digital, conforme a la solicitud elevada por la profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 74 hoy 22 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e12b5ee6b0c89bb258b2ed95ad9d28a5d106372a363478b4a850d0b6b30a690c**
Documento generado en 21/06/2022 04:06:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**